

ción más elevada. En el caso de empate entre dos o más solicitudes, se resolverá, en primer lugar, a favor de la solicitud que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio b; de mantenerse el empate, se resolverá a favor de la solicitud que presente un mayor número de núcleos de población.

8. La documentación a aportar por las empresas en su propuesta de concurrencia, para cada una de las zonas de distribución indicadas en la presente convocatoria, es la siguiente:

a) Acreditación de su inscripción en el registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores Directos en mercado de combustibles gaseosos por canalización, tal como prevé el artículo 74.i de la Ley 34/1998.

b) Memoria-resumen de las instalaciones, con el contenido siguiente:

- Características y plano con el trazado detallado de la conexión principal a la red de gas natural existente o, alternativamente, planta de GNL, para la alimentación de la instalación.

- Plano con la delimitación de la zona geográfica a suministrar y con la cuantificación del número de suministros.

- Plazo de ejecución y puesta en servicio de la instalación, para cada uno de los núcleos de población.

- Planificación temporal de la extensión de la distribución al 70% de los puntos de suministro proyectados.

- Características y condiciones técnicas y de seguridad de la instalación.

- Presupuesto.

c) Cumplimiento de las condiciones de protección del medio ambiente.

d) Adecuación del emplazamiento de la instalación al régimen de ordenación del territorio.

9. Agotado el plazo de presentación de propuestas, la Dirección General de Industria resolverá el concurso en un plazo de un mes.

10. La resolución del procedimiento de concurrencia será notificada a las empresas participantes.

11. En el plazo de un mes a partir de la fecha de comunicación, la empresa ganadora del concurso deberá presentar ante la Dirección General de Industria la siguiente documentación:

a) Solicitud de autorización administrativa de las instalaciones y resguardo del depósito, ante la CAIB, de una fianza del dos por ciento del presupuesto previsto de las instalaciones.

b) Si es necesaria, memoria-resumen para iniciar la evaluación de impacto ambiental del proyecto, con el contenido que establece el artículo 22 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears.

c) Si es necesaria, solicitud de declaración de interés público de la instalación con identificación de los bienes y propietarios afectados.

Interposición de recursos

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa se puede interponer un recurso de alzada ante la Consejería de Comercio, Industria y Energía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 58 de la Ley 3/2006, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 29 de diciembre de 2010

El Director General de Industria
Guillem Fullana Daviu

— o —

Num. 344

Resolución del Director General de Industria de 29 de diciembre de 2010 por la cual se aprueba el modelo oficial del Plan de labores para las explotaciones de recursos mineros de las Islas Baleares y se establecen los anexos que tiene que incluir.

Hechos

1. Uno de los objetivos de la Dirección General de Industria es aprobar un modelo oficial de Plan de labores vista la disparidad de información que se incluye en los mismos, debido a la inexistencia de una regulación específica sobre los contenidos que necesariamente tienen que incorporarse en los mismos.

2. Resulta evidente que, para poder desarrollar sus competencias, la autoridad minera tiene que establecer unos contenidos mínimos y unificar criterios para establecer cuál es la documentación que se tiene que adjuntar a los planes de labores, con la consiguiente agilización administrativa que esto puede suponer para a su aprobación, siempre de acuerdo con la normativa vigente de aplicación para la determinación de estos contenidos mínimos.

3. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha elaborado una página web, a través de la cual se permite la elaboración, en formato digital, de los Planes de labores para la posterior tramitación presencial o telemática; en este último caso a través del procedimiento que desarrollará la Dirección General de Industria.

La dirección en cuestión es www.plandelabores.es, y en esta página se encuentra toda la información respecto de las características y funcionamiento del programa, así como el contenido de la memoria a cumplimentar para su tramitación.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 31.2 del Real Decreto 2857/1978, por el que se aprueba el Reglamento general para el régimen de la minería, establece lo siguiente para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) de la Ley 22/1973:

‘Transcurridos diez meses desde el comienzo de los trabajos, el titular de la autorización tiene que presentar en la delegación provincial o en la corporación local, según corresponda, el plan de labores, por cuadruplicado, para el año siguiente, ajustado a modelo oficial y firmado por el Director Técnico responsable’.

La delegación provincial o Corporación local tiene que confrontar dicho plano de labores en el plazo de los dos meses siguientes a su presentación.

Los planes de labores se entenderán aprobados si la Delegación o Corporación no comunica al interesado su modificación en el plazo señalado.

[...] Los mismos trámites se tienen que seguir en los años sucesivos, siempre a contar desde la aprobación del plan anterior.

2. Por otro lado, el artículo 92, apartados 3 y 5, del Real Decreto 2857/1978, por el que se aprueba el Reglamento general para el régimen de la minería, establece lo siguiente para el aprovechamiento de recursos de la Sección C) de la Ley 22/1973:

Dentro del mes de enero de cada año, deberá presentar también por cuadruplicado, el plan de labores para cada año natural. Los planes de labores se tienen que ajustar al modelo oficial aprobado por la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

[...] La delegación provincial del Ministerio de Industria y Energía aprobará u ordenará modificar los planes de labores presentados, considerando éstos aprobados si en el plazo de tres meses no se imponen modificaciones.

3. Así mismo, los artículos 28.1.d) y 85.2 b) de este Reglamento establecen el contenido de la documentación técnica que se tiene que presentar para obtener la autorización de la explotación a cargo de la autoridad minera.

4. En este sentido, posteriormente la ITC 07.1.02, Proyecto de explotación, aprobada por la Orden ministerial de 16 de abril de 1990, define estos tipos de proyectos de explotación y detalla el contenido de la memoria y los planos que éstos tienen que integrar. Por lo tanto, se entiende que el plan de labores constituye un desarrollo del proyecto de explotación porque, anualmente, se incorpora información sobre la forma en que evoluciona la explotación: superficie explotada, recursos extraídos, evolución de las tareas de restauración, maquinaria y número de obreros empleados, etc.

5. El Decreto 61/1999, de 28 de mayo, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial de Canteras de las Islas Baleares, establece, en el artículo 14, Administración competente, que la Dirección General de Industria tiene que realizar la inspección y el control de los planes de restauración de acuerdo con lo que dispone la normativa minera, y que el responsable técnico encargado de la ejecución del plan de restauración tiene que informar anualmente sobre el cumplimiento de éste en el plan de labores, si procede, ante la Dirección General de Industria.

6. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, según el artículo 31.15 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, ejerce la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de minas, sin perjuicio de lo que determinan las normas generales del Estado por razones de seguridad y las normas sujetas a la legislación de minas, entre otros, si bien el ejercicio de la competencia mencionada se tiene que realizar de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general establecida por el Estado, en los términos de los artículos 38, 131, 149.1.13 y 25 de la Constitución.

7. Respecto a la competencia de la Dirección General de Industria para dictar la Resolución, esta fue transferida por el Real Decreto 2169/1993, de 10 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de minas; y la recoge el Decreto 10/2010, de 9 de marzo, del Presidente de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de las Islas Baleares, modificado

por el Decreto 27/2010, de 10 de junio, que otorga a la Dirección General de Industria las competencias en materia de minas, y la Orden del consejero de Comercio, Industria y Energía de 17 de diciembre de 2003 de desconcentración de funciones en los directores generales.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Los Planes de labores de las actividades mineras en las Islas Baleares, para las explotaciones de los recursos mineros de las secciones A y C de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas, se tramitarán de forma presencial o de forma digital, de acuerdo con el modelo de memoria que figura en el portal www.plan-delabores.es, y el procedimiento de tramitación específico que establecerá la Dirección General de Industria.

En documento anexo a la presente resolución, se indican los archivos que obligatoriamente se tienen que anexar a la memoria.

2. Además de cumplimentar la memoria que figura en el portal www.plan-delabores.es, el plan de labores tiene que incorporar los planos necesarios para representar con exactitud las labores realizadas y proyectadas, tanto de la explotación como de la restauración. Como mínimo el plan de labores tiene que incluir los planos siguientes:

- a) Plano de situación, a escala 1:25000.
- b) Plano del perímetro y las instalaciones, a escala 1:5.000, en el cual se tienen que reflejar la delimitación de la zona autorizada y la explotada hasta el año actual, y las instalaciones.
- c) Plano del perímetro, a escala 1:5.000, con indicación de la superficie restaurada hasta el año actual.
- d) Plano topográfico de explotación a escala 1:1.000, en el cual se tiene que reflejar la superficie explotada y restaurada durante los últimos doce meses, así como la superficie que se tiene que restaurar y explotar en el periodo planteado, con indicación de los frentes de explotación y de sus avances, y de los accesos previstos.

Todos los planos incluirán un mínimo de 4 puntos perimetrales referenciados geográficamente con el sistema de referencia UTM ETRS 1989 Huso 31N (epgs:25831).

- e) Perfiles longitudinales y transversales en los cuales figuren las rasantes siguientes: la del estado actual y la de la explotación prevista en el periodo.
- f) Perfiles longitudinales y transversales de las pistas, a escala horizontal 1:1000, y vertical 1:500.

3. Una vez que el titular de la autorización o concesión haya aportado la documentación indicada en los apartados anteriores, la Dirección general de Industria, en los plazos máximos establecidos por la normativa indicada en los apartados 1 y 2 de los fundamentos de derecho de la presente resolución, tiene que emitir la resolución correspondiente, que puede incluir condiciones particulares

Interposición de recursos

Contra esta Resolución –que no pone fin a la vía administrativa– se puede interponer un recurso de altura ante la consejera de Comercio, Industria y Energía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 29 de diciembre de 2010

El director general de Industria
Guillem Fullana Daviu

ANEXO I. Archivos a anexar a la memoria

Para cumplimentar el modelo de memoria que figura en el portal www.plandelabores.es se tienen que anexar, obligatoriamente, los archivos siguientes:

4 Medio ambiente

- Cumplimiento de las condiciones ambientales
- Descripción de las labores de restauración realizadas
- Descripción de las labores de restauración previstas

6 Información complementaria

- 6.1. Factor de agotamiento. Sólo para los titulares de autorizaciones que los corresponda.
- 6.2. Planos. Según la relación que figura al apartado 2 de la resolución presente.

— o —

4.- Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 324

Inscripciones formalizadas en el Registro Único de Fundaciones de las Illes Balears

Mediante la Resolución del Director General de Relaciones Institucionales de 29 de noviembre de 2010 se ordenó la inscripción de la cancelación de la Fundación Juan Montaner Rosselló y de los asientos referentes a ésta en el Registro Único de Fundaciones de las Illes Balears.

Palma, 4 de enero de 2011

El Director General
Santiago Florit Gomila

— o —

Num. 357

Notificación de la resolución de concesión de la ayuda del expediente NBAL 1.2.327 a nombre del Sr. Ishak Traikia con NIE X1538073V de la línea de ayuda para la paralización temporal de la flota de arrastre.

Debido a que no ha sido posible realizar la notificación de la resolución de concesión de ayuda para la paralización temporal de la flota de arrastre, presentada por el Sr. Ishak Traikia con NIE X1538073V por un importe de TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÈNTIMOS (330,48 euros) y que dio lugar al expediente NBAL 1.2.327, tramitado por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, y se hace constar que:

En fecha 26 de agosto del 2010 el vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) ha dictado la siguiente de resolución de concesión de ayuda:

1. Aprobar la solicitud de ayuda para la paralización temporal de la flota de arrastre del día 19 de enero de 2010 del Sr. Ishak Traikia con NIE X1538073V por cumplir con el requisito del apartado tercero punto 6 de la Resolución de la presidenta del Fogaiba de 1 de diciembre de 2009, por la cual se aprueba la convocatoria, para el año 2009, de las ayudas para la paralización temporal de la flota de arrastre.

2. Notificar la resolución de concesión de ayuda al Sr. Ishak Traikia con NIE X1538073V, por un importe de TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÈNTIMOS (330,48 euros) y contra esta resolución se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, en el término de un mes, contando desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el que establece el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, del 26 de marzo, de Régimen de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Palma, 11 de enero de 2011

El vicepresidente del Fogaiba
Fernando Pozuelo Mayordomo

— o —